

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0031-2018 del 12 de enero de 2018, notificada por correo electrónico el día 18 de enero de 2018, Cornare **OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VANEGAS**, para el tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS**, generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias **020-164635** y **020-168906**, ubicados en la vereda Mazorcal (San Juan) del Municipio de El Carmen de Viboral. El permiso tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

2. Que mediante la Resolución RE-07599 del 04 de noviembre de 2021, notificada electrónicamente el día 5 de noviembre de 2021, Cornare modifica unos artículos de la Resolución 131-0031-2018, entre ellos el artículo segundo quedando en el siguiente sentido: **"OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad BUENA VISTA FLOWERS S.A.S, a través de su representante legal la señora MONICA CECILIA VELEZ VANEGAS, para el tratamiento y disposición final de las AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS -ARnD, generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-164635 y 020-168906, 020-178026, ubicados en la vereda Mazorcal (San Juan) del Municipio de El Carmen de Viboral"**

2-1 Que en el artículo octavo de la mencionada Resolución se informa a la representante legal de la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S**, que los demás párrafos, ítems y artículos que no son objeto de modificación, seguirán en las mismas condiciones en las que fue renovado permiso de vertimientos mediante Resolución No 131-0031 del 12 de enero del 2018.

3. Que mediante Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, la Corporación **MODIFICA Y RENUEVA** la Resolución 131-0031 del 12 de enero de 2018, modificada previamente por la Resolución RE-07599 del 04 de noviembre de 2021, el permiso de vertimientos a la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 900559392-1, a través de su representante legal **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.518.210, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición de **Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, a generarse en los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020-164635, 020-168906 y 020-178026**, ubicados en la vereda Mazorcal del municipio de El Carmen de Viboral.

4. Que mediante Auto AU-00034 del 04 de enero de 2023, la Corporación abre a pruebas un recurso de reposición presentado, mediante correspondencia externa CE-20727 del 26 de diciembre de 2022, por el termino de 30 días, con el fin de evaluar técnicamente el mencionado radicado.

5. Mediante informe técnico con radicado IT-00213 del 17 de enero de 2023, la Corporación evalúa técnicamente el radicado CE-20727 del 28 de diciembre de 2022, conforme a lo ordenado en el Auto con radicado AU-00034-2023.

CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el Código Contencioso Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo decimo cuarto de la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022

Que así mismo y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que el recurso de reposición siempre deberá resolverse de plano, razón por la cual el funcionario de la administración a quien corresponda tomar la decisión definitiva, deberá hacerlo con base en la información de que disponga.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van en caminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

Que en nuestra legislación existe un importante mecanismo de protección del medio ambiente, en cuanto otorga a los Entes públicos responsables del control Ambiental, la facultad de tomar medidas e imponer las sanciones que consideren pertinentes, y así cumplir con el precepto constitucional y legal de hacer prevalecer el interés general sobre el particular que debe regir dentro de nuestro estado social de derecho.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina en sus artículos 77 y 79, lo siguiente:

“...Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”

“Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio”

Analizando los requisitos determinados en la Ley 1437 de 2011 y verificando la sustentación del recurso, se observó que la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, en calidad de representante legal de la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, interpuso Recurso de Reposición, dando cumplimiento a los anteriores requisitos, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que mediante el Decreto 050 de 2018, se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

- 1. Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
- 2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema** de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- 3. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

- 1. Línea base del suelo,** caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:

a. Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.

b. Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS

Que, de acuerdo a nuestra legislación, el Recurso de Reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración, previa su evaluación, lo confirme, aclare, modifique o revoque, previo el lleno de las exigencias establecidas en la norma, entendiendo la formalidad y la importancia que un recurso cumple dentro del procedimiento.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO Y CONSIDERACIONES DE CORNARE PARA DECIDIR FRENTE AL ASPECTO IMPUGNADO

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

“... Teniendo en cuenta lo anteriormente citado solicitamos comedidamente se resuelva favorablemente la solicitud de modificación del permiso de vertimientos de acuerdo a lo solicitado mediante radicado CE-16309-2022 del 06 de octubre de 2022 y se aprueben los siguientes sistemas de tratamiento de agua residual doméstica y no doméstica:

Sistema de tratamiento	Diseños	Solicitud modificación diseños	Medio receptor aprobado	Solicitud modificación medio receptor
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) oficinas bloque 13	Conserva los diseños aprobados mediante Resolución 131-0781 del 27 de agosto de 2012	No se solicita	Medio receptor aprobado mediante Resolución 131-0781 del 27 de agosto de 2012: Suelo	Se solicita modificar el medio Receptor y descargar sobre la Q. San Juan Solicitud realizada mediante Radicado CE-16309-2022 del 6 de octubre de 2022
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas (STARND) bloque 13	Conserva los diseños aprobados mediante Resolución 131-0781 del 27 de agosto de 2012	No se solicita	Medio receptor aprobado mediante Resolución RE-07599-2021 del 4 noviembre de 2021: aprovechamiento en fertirriego	Solicitud modificación medio receptor y descargar sobre la Q. San Juan Solicitud realizada mediante Radicado CE-16309-2022 del 6 de octubre de 2022
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS STARD PORTERÍA	Conserva los diseños aprobados mediante Resolución RE-07599-2021 del 4 noviembre de 2021	No se solicita	Medio receptor aprobado mediante Resolución RE-07599-2021 del 4 noviembre de 2021: Suelo	No se solicita modificación
Sistema de tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS STARD oficinas Bloque 18	Conserva los diseños aprobados mediante Resolución RE-07599-2021 del 4 noviembre de 2021	No se solicita	Medio receptor aprobado mediante Resolución RE-07599-2021 del 4 noviembre de 2021: Fuente Sin Nombre	No se solicita modificación
Sistema de tratamiento de AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS STARND, Bloque 18	No se implementará este sistema, se solita suprimirlo del permiso de vertimiento Solicitud realizada mediante Radicado CE-16309-2022 del 6 de octubre de 2022			

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Sancionatorio ambiental

Vigente desde:
01-Nov-14

F-GJ-165/V.01

CONSIDERACIONES DE CORNARE

Que con el fin de atender el recurso de reposición interpuesto a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en su numeral primero, Principio del debido proceso; las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, la Corporación, para garantizar un debido proceso al interesado, de acuerdo a lo anteriormente planteado, se procedió a evaluar el argumento presentado por éste, mediante radicado CE-20727 del 26 de diciembre de 2022, y tomando como base la solicitud inicial CE-09753 del 17 de junio de 2022, el informe técnico con radicado IT-07634 del 01 de diciembre de 2022, y la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, generándose el informe técnico con radicado IT-00213 del 17 de enero de 2023, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

“... 2. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Respecto al escrito con radicado número CE-20727-2022 del 26 de diciembre del 2022:

El usuario manifiesta que hubo un error en la Resolución RE-04838-2022 del 07 de diciembre del 2022, por lo tanto, solicita, realizar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones:

- **STARD BLOQUE 13:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD BLOQUE 13:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?:																												
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																															
STARD Bloque 13		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:																											
		-75	18	39.425	5	57	13.2 27	2300																									
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																															
Preliminar pretratamiento	0 Caja de entrada																																
Tratamiento primario	Tanque séptico	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DIMENSIONES SEDIMENTADOR PRIMARIO DE DOS COMPARTIMIENTOS PARA 170 PERSONAS</th> </tr> <tr> <th>VARIABLE</th> <th>DIMENSIONES EN METROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Altura del lodo</td> <td>0.64</td> </tr> <tr> <td>Altura libre para sedimentación</td> <td>1.062</td> </tr> <tr> <td>Grosor máximo de nata</td> <td>0.09</td> </tr> <tr> <td>Profundidad libre de nata</td> <td>0.1</td> </tr> <tr> <td>Altura para acumulación de gases</td> <td>0.3</td> </tr> <tr> <td>Ancho del tanque</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Largo primer compartimiento</td> <td>2.66</td> </tr> <tr> <td>Largo segundo compartimiento</td> <td>1.34</td> </tr> <tr> <td>Longitud total</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>Altura total</td> <td>2.19</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">VER DISEÑO</td> </tr> </tbody> </table>						DIMENSIONES SEDIMENTADOR PRIMARIO DE DOS COMPARTIMIENTOS PARA 170 PERSONAS		VARIABLE	DIMENSIONES EN METROS	Altura del lodo	0.64	Altura libre para sedimentación	1.062	Grosor máximo de nata	0.09	Profundidad libre de nata	0.1	Altura para acumulación de gases	0.3	Ancho del tanque	2.0	Largo primer compartimiento	2.66	Largo segundo compartimiento	1.34	Longitud total	4.0	Altura total	2.19	VER DISEÑO	
DIMENSIONES SEDIMENTADOR PRIMARIO DE DOS COMPARTIMIENTOS PARA 170 PERSONAS																																	
VARIABLE	DIMENSIONES EN METROS																																
Altura del lodo	0.64																																
Altura libre para sedimentación	1.062																																
Grosor máximo de nata	0.09																																
Profundidad libre de nata	0.1																																
Altura para acumulación de gases	0.3																																
Ancho del tanque	2.0																																
Largo primer compartimiento	2.66																																
Largo segundo compartimiento	1.34																																
Longitud total	4.0																																
Altura total	2.19																																
VER DISEÑO																																	
Tratamiento secundario	FAFA	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DISEÑO DEL FAFA</th> </tr> <tr> <th>VARIABLE</th> <th>DIMENSIÓN EN m</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ancho efectivo del filtro</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Altura del lecho filtrante</td> <td>1.32</td> </tr> <tr> <td>Largo efectivo del filtro</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Altura del falso fondo</td> <td>0.3</td> </tr> <tr> <td>Carga hidráulica establecida para perdidas</td> <td>0.11</td> </tr> <tr> <td>Altura libre</td> <td>0.46</td> </tr> <tr> <td>Altura total</td> <td>2.19</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">VER DISEÑO</td> </tr> </tbody> </table>						DISEÑO DEL FAFA		VARIABLE	DIMENSIÓN EN m	Ancho efectivo del filtro	2.0	Altura del lecho filtrante	1.32	Largo efectivo del filtro	2.5	Altura del falso fondo	0.3	Carga hidráulica establecida para perdidas	0.11	Altura libre	0.46	Altura total	2.19	VER DISEÑO							
DISEÑO DEL FAFA																																	
VARIABLE	DIMENSIÓN EN m																																
Ancho efectivo del filtro	2.0																																
Altura del lecho filtrante	1.32																																
Largo efectivo del filtro	2.5																																
Altura del falso fondo	0.3																																
Carga hidráulica establecida para perdidas	0.11																																
Altura libre	0.46																																
Altura total	2.19																																
VER DISEÑO																																	
Manejo de Lodos		Gestor externo																															

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD BLOQUE 13:

Se modifica de la siguiente manera:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: San Juan	San Juan	Q (L/s): 0.1	No doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	37.12	5	57	16.14	2300

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS STARD BLOQUE 13:

Se realiza una estructura conjunta de las aguas residuales domésticas provenientes del STARD bloque 13 y STARnD bloque 13 y se modifica de la siguiente manera:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga					
Nombre de la Fuente:	Quebrada San Juan	Duración de la Obra:	Permanente Durante la vigencia del permiso de vertimientos					
Coordenadas		Altura(m):	0.40					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m): 0.40					
-75	18	37.12	5	57	16.14	2300	Longitud(m): 1.50	
							Diámetro (m)	3" (0,0762m)
							Pendiente longitudinal (%)	6.0
							Profundidad de Socavación(m):	N.A
							Capacidad(m3/seg):	0.0027
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
							Cota de punto más baja de la obra (m)	N.A
Observaciones:	No se calculó la profundidad de socavación de la fuente hídrica.							

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Disipadores o Cruce subfluvial					
Nombre de la Fuente:	Quebrada San Juan	Duración de la Obra:	Permanente Durante la vigencia del permiso de vertimientos					
Coordenadas		Altura(m):	0.40					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m): 0.40					
-75	18	37.12	5	57	16.14	2300	Longitud(m): 1.50	
							Pendiente longitudinal (%)	6.0
							Profundidad de Socavación(m):	N.A
							Capacidad(m3/seg):	0.0027
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
							Cota Batea de la obra(m)	N.A
Observaciones:	La estructura de disipación consiste en una losa de concreto con roca pegada.							

• **STARnD BLOQUE 13:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARnD BLOQUE 13:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: ___x___	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD Bloque 13		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	18	39.425	5	57	13.227
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario	Tanque sedimentador	Los compartimientos tendrán las siguientes dimensiones Capacidad de cada tanque 0.5 m ³ Altura útil del lecho 0.5 m					
Tratamiento secundario	Tanque de hidrólisis	Altura del falso fondo 0.1 m Altura libre 0.2 m Altura total 0.8 m Radio de los tanques 0.5 m Porcentaje de vacíos 25%					
Tratamiento terciario	Cámaras de adsorción-oxidación y filtración	Volumen efectivo 0.4 m ³ Medios filtrantes mármol picado de 2mm, 1 mm y carbón activado de 1 mm. El sistema de entrada a estos compartimientos estará conformado por un tubo en forma de "L" de 2" de diámetro con perforaciones en la parte que corresponde al fondo, para distribuir el caudal por todo el lecho filtrante. TRH = 24 horas					
Manejo de Lodos		Gestor externo					

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARnD BLOQUE 13:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: San Juan	San Juan	Q (L/s): 0.1	No doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	18	37.12	5	57	16.14	2300

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS STARnD BLOQUE 13:

Se realiza una estructura conjunta de las aguas residuales domésticas provenientes del STARD bloque 13 y STARnD bloque 13.

La Evaluación ambiental del vertimiento allegada en el escrito con radicado número CE-16309-2022 del 6 de octubre del 2022, se evaluó en el informe técnico con radicado número IT-07634-2022 del 1 de diciembre del 2022 y es viable para los cambios solicitados en el escrito con radicado número CE-20727 del 26 de diciembre de 2022, que son acá evaluados.

- **STARD Portería:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD Portería:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD Portería		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	18	39.425	5	57	13.227
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					

Tratamiento primario	Tanque séptico compuesto por dos Sedimentadores	Dos compartimientos cada uno con las siguientes dimensiones: Compartimiento 1: con diámetro del cilindro: 1.2 metros Longitud: 0.55 metros Compartimiento 2: con diámetro del cilindro: 1.2 metros Longitud: 0.45 metros Con un tiempo de retención hidráulico: 24 horas Volumen total: 1.13m ³ Volumen útil: 1130 litros
Tratamiento secundario	Filtro de flujo ascendente FAFA	Diámetro: 1.5 metros Longitud: 0.5 metros Tiempo de retención: 3.67 horas Volumen útil: 0.57 m ³ Volumen efectivo: 0.03 m ³ Eficiencia mínima 61.6%
Manejo de Lodos	N.A	
Otras unidades	Cajas de registro	Serán construirán dos cajas de registro a la entrada y salida de sistema de tratamiento con dimensiones de 0.4 m de largo, 0.4 metros de ancho y 0.5 m de profundidad.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD Portería:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.002	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	41	5	57	11	2460

- **STARD Oficinas Bloque 18:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD Oficinas Bloque 18:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?:				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD Portería			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:			
			-75	18	39.425	5	57	13.2 27	2300
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	Tanque séptico compuesto por dos Sedimentadores	Dos compartimientos cada uno con las siguientes dimensiones: Compartimiento 1: con diámetro del cilindro: 2.1 metros Longitud: 1.60 metros Compartimiento 2: con diámetro del cilindro: 2.1 metros Longitud: 0.9 metros Con un tiempo de retención hidráulico: 0.66 días 15.8 horas Volumen útil: 7744.6 litros							
Tratamiento secundario	Filtro de flujo ascendente FAFA	Diámetro: 2.1 metros Longitud: 1.1 metros Tiempo de retención: 5.54 horas							

		Volumen útil: 3.81 m ³ Volumen total: 3.38 m ³ Eficiencia mínima 74.57%
Tratamiento Terciario	Filtro de Carbón Activado	Diámetro: 1.2 metros Profundidad del lecho filtrante: 0.5 Profundidad total: 1
Manejo de Lodos	N.A	
Otras unidades	Cajas de registro	Serán construirán dos cajas de registro a la entrada y salida de sistema de tratamiento con dimensiones de 0.4 m de largo, 0.4 metros de ancho y 0.5 m de profundidad.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD Oficinas Bloque 18:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	Sin Nombre	Q (L/s): 0.19	Doméstico	Periódico irregular	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	40.76	5	57	38.02	2486

- **STARnD Bloque 18:**

Se solicita suprimirlo del permiso de vertimientos, el cual se otorgó en la Resolución RE-07599-2021 del 04 de noviembre del 2021, dicha solicitud es viable siempre y cuando se cumplan las condiciones bajo las que se aprobó el sistema y no se supere el caudal aprobado para el mismo.

- **Recirculación proceso de tinturado:**

Según el escrito con radicado número CE-09453-2022 del 17 de junio del 2022, se recircularán estas aguas, por lo que no requiere concesión de aguas residuales, sino mantener soporte de:

1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica.
2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones plasmadas en el presente informe técnico se concluye que es viable acceder a la solicitud presentada en el escrito con radicado número CE-20727-2022 del 26 de diciembre del 2022, toda vez que:

- i. El Sistema de tratamiento denominando STARD Bloque 13, conserva los componentes aprobados en la Resolución 131-0781-2012 del 27 de agosto del 2012, y se solicita modificar el cuerpo receptor del vertimiento y su estructura de descarga.
- ii. El Sistema de tratamiento denominando STARnD Bloque 13, conserva los componentes aprobados en la Resolución 131-0781-2012 del 27 de agosto del 2012, y se solicita modificar el cuerpo receptor del vertimiento y su estructura de descarga.
Nota: La estructura de descarga del STARD Bloque 13 y el STARnD Bloque 13 será entregado sobre la Quebrada la San Juan mediante un sistema conformado por una Tubería de 3" que conducirá las aguas desde la caja de registro hasta la estructura de descarga, dicha estructura estará conformada por un cabezal de salida construida en concreto reforzado con varilla que garantiza la entrega de las aguas sobre la fuente sin nombre sin generar erosión en los taludes de la fuente.
- iii. El Sistema de tratamiento denominado STARD Portería, conserva lo aprobado en la Resolución RE-07599-2021 del 04 de noviembre del 2021, tanto en sus componentes como en su descarga.

- iv. El Sistema de tratamiento denominado STARD Oficinas Bloque 18, conserva lo aprobado en la Resolución RE-07599-2021 del 04 de noviembre del 2021, tanto en sus componentes como en su descarga.
- v. El Sistema de tratamiento denominado STARnD Bloque 18, se solicita suprimirlo del permiso de vertimientos, el cual se otorgó en la Resolución RE-07599-2021 del 04 de noviembre del 2021.
- vi. La Evaluación ambiental del vertimiento allegada en el escrito con radicado número CE-16309-2022 del 6 de octubre del 2022, se evaluó en el informe técnico con radicado número IT-07634-2022 del 1 de diciembre del 2022 y es viable para los cambios solicitados en el escrito con radicado número CE-20727 del 26 de diciembre de 2022...

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el artículo primero con su parágrafo de la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que en adelante quede así:

"ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR Y RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, con Nit 900559392-1, a través de su representante legal **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.518.210, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición de **Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, a generarse en los predios con folios de matrícula inmobiliaria **020- 164635, 020-168906 y 020-178026**, ubicados en la vereda Mazorcal del municipio de El Carmen de Viboral"

Parágrafo. La vigencia del permiso de vertimientos será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen"

ARTICULO SEGUNDO. REPONER el artículo segundo con sus párrafos de la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, para que en adelante quede así:

"ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el sistema de tratamiento de las **Aguas Residuales STAR**, conformado por las siguientes unidades:"

- **STARD BLOQUE 13:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD BLOQUE 13:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: <u>x</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD Bloque 13		-75	18	39.425	5	57	13.2 27	2300
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Caja de entrada							

Tratamiento primario	Tanque séptico	DIMENSIONES SEDIMENTADOR PRIMARIO DE DOS COMPARTIMIENTOS PARA 170 PERSONAS	
		VARIABLE	DIMENSIONES EN METROS
		Altura del lodo	0.64
		Altura libre para sedimentación	1.062
		Grosor máximo de nata	0.09
		Profundidad libre de nata	0.1
		Altura para acumulación de gases	0.3
		Ancho del tanque	2.0
		Largo primer compartimiento	2.66
		Largo segundo compartimiento	1.34
		Longitud total	4.0
Altura total	2.19		
		VER DISEÑO	
Tratamiento secundario	FAFA	DISEÑO DEL FAFA	
		VARIABLE	DIMENSIÓN EN m
		Ancho efectivo del filtro	2.0
		Altura del lecho filtrante	1.32
		Largo efectivo del filtro	2.5
		Altura del falso fondo	0.3
		Carga hidráulica establecida para pérdidas	0.11
		Altura libre	0.46
		Altura total	2.19
Manejo de Lodos		Gestor externo	

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD BLOQUE 13:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: San Juan	San Juan	Q (L/s): 0.1	No doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	37.12	5	57	16.14	2300

• **STARnD BLOQUE 13:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARnD BLOQUE 13:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: <input type="checkbox"/>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD Bloque 13		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	39.425	5	57	13.2 27	2300
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Tratamiento primario	Tanque sedimentador	Los compartimientos tendrán las siguientes dimensiones						
Tratamiento secundario	Tanque de hidrólisis	Capacidad de cada tanque 0.5 m ³						
		Altura útil del lecho 0.5 m						
Tratamiento terciario	Cámaras de adsorción-oxidación y filtración	Altura del falso fondo 0.1 m						
		Altura libre 0.2 m						
		Altura total 0.8 m						
		Radio de los tanques 0.5 m						
		Porcentaje de vacíos 25%						

		<p>Volumen efectivo 0.4 m³</p> <p>Medios filtrantes mármol picado de 2mm, 1 mm y carbón activado de 1 mm.</p> <p>El sistema de entrada a estos compartimientos estará conformado por un tubo en forma de "L" de 2" de diámetro con perforaciones en la parte que corresponde al fondo, para distribuir el caudal por todo el lecho filtrante.</p> <p>TRH = 24 horas</p>
Manejo de Lodos		Gestor externo

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARnD BLOQUE 13:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada: San Juan	San Juan	Q (L/s): 0.1	No doméstico	Intermitente	10 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	18	37.12	5	57	16.14	2300

• **STARD Portería:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD Portería:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: <u>x</u>	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: ___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD Portería		-75	18	39.425	5	57	13.27	2300
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Tratamiento primario	Tanque séptico compuesto por dos Sedimentadores	<p>Dos compartimientos cada uno con las siguientes dimensiones:</p> <p>Compartimiento 1: con diámetro del cilindro: 1.2 metros Longitud: 0.55 metros</p> <p>Compartimiento 2: con diámetro del cilindro: 1.2 metros Longitud: 0.45 metros</p> <p>Con un tiempo de retención hidráulico: 24 horas</p> <p>Volumen total: 1.13m³</p> <p>Volumen útil: 1130 litros</p>						
Tratamiento secundario	Filtro de flujo ascendente FAFA	<p>Diámetro: 1.5 metros</p> <p>Longitud: 0.5 metros</p> <p>Tiempo de retención: 3.67 horas</p> <p>Volumen útil: 0.57 m³</p> <p>Volumen efectivo: 0.03 m³</p> <p>Eficiencia mínima 61.6%</p>						
Manejo de Lodos	N.A							
Otras unidades	Cajas de registro	Serán construirán dos cajas de registro a la entrada y salida de sistema de tratamiento con dimensiones de 0.4 m de largo, 0.4 metros de ancho y 0.5 m de profundidad.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD Portería:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.002	Doméstico	Continuo	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	18	41	5	57	11	2460

• **STARD Oficinas Bloque 18:**

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO STARD Oficinas Bloque 18:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: <u>x</u>	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?:				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD Portería			-75	18	39.425	5	57	13.2 27	2300
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	Tanque séptico compuesto por dos Sedimentadores	Dos compartimientos cada uno con las siguientes dimensiones: Compartimiento 1: con diámetro del cilindro: 2.1 metros Longitud: 1.60 metros Compartimiento 2: con diámetro del cilindro: 2.1 metros Longitud: 0.9 metros Con un tiempo de retención hidráulico: 0.66 días 15.8 horas Volumen útil: 7744.6 litros							
Tratamiento secundario	Filtro de flujo ascendente FAFA	Diámetro: 2.1 metros Longitud: 1.1 metros Tiempo de retención: 5.54 horas Volumen útil: 3.81 m3 Volumen total: 3.38 m3 Eficiencia mínima 74.57%							
Tratamiento Terciario	Filtro de Carbón Activado	Diámetro: 1.2 metros Profundidad del lecho filtrante: 0.5 Profundidad total: 1							
Manejo de Lodos	N.A								
Otras unidades	Cajas de registro	Serán construirán dos cajas de registro a la entrada y salida de sistema de tratamiento con dimensiones de 0.4 m de largo, 0.4 metros de ancho y 0.5 m de profundidad.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Datos del vertimiento STARD Oficinas Bloque 18:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	Sin Nombre	Q (L/s): 0.19	Doméstico	Periódico irregular	12 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	18	40.76	5	57	38.02	2486

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Sancionatorio ambiental

Vigente desde:
01-Nov-14

F-GJ-165/V.01

Parágrafo primero. INFORMAR que se suprime el sistema de aguas residuales no domésticas denominado STARnD Bloque 18, aprobado en la Resolución RE-07599 del 04 de noviembre del 2021.

Parágrafo segundo. INFORMAR a la parte interesada que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente los sistemas acogidos mediante el presente acto administrativo y estos sean aprobados por parte de esta Corporación

Parágrafo tercero: INFORMAR que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño de los sistemas de tratamiento presentados, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO TERCERO. MODIFICAR el artículo quinto y los parágrafos de la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, para que, en adelante, quede así:

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se **Modifica** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** a la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, la cual debe realizarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realice caracterización **anual y deberá** enviar el informe según términos de referencia de la Corporación analizando en el efluente de los sistemas de tratamiento los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015, para descargas **a fuente hídrica**.

2. Con cada informe de caracterización anual, **se deberán** allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al (los) sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

3. **Deberá** tener las respectivas cajas de inspección en los sistemas de tratamiento. (Para descarga a fuente hídrica solo requiere caja a la salida).

4. Tres meses después de haber implementado el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas **deberá** realizar una caracterización, enviar informe a la Corporación

Parágrafo 1: Informar a Cornare con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

Parágrafo 2: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 4: Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, así como del manejo,

tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, que las demás condiciones y obligaciones de la Resolución RE-04838 del 07 de diciembre de 2022, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo, quedan plenamente vigentes y sin reformas

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MÓNICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, de la sociedad **BUENAVISTA FLOWERS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía administrativa al tenor del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480414356

Procedimiento: Recurso De Reposición

Asunto: Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogada Alejandra Castrillón -Técnico: Ana Cardona

Revisó: Abogada Piedad Úsuga

V.B: Dra. Isabel Cristina Giraldo Pineda. Jefe oficina jurídica

Fecha: 20-01-2023